



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 25 de Noviembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 272

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero. 10	id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 23).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Obras públicas.—Puertos

«De conformidad con el dictámen de la Sección 4.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por esta Dirección general, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar á D. José de la Rosa, autorización para sanear y aprovechar para el cultivo una marisma llamada del Matadero, situado en la margen izquierda del rio Melendo, cerca de la villa de Llanes de esa provincia, siendo la superficie de dicha marisma, 26,56 áreas y sus linderos por el Norte huertas de varios propietarios, por el Sur el Matadero de la villa de Llanes, por el Este huertas de varios propietarios, y por el Oeste camino del Molino, sujetándose el concesionario á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras de saneamiento se ejecutarán con arreglo al proyecto firmado por el interesado en 30 de Abril de 1892, bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia, el cual por sí ó por medio de Ingeniero en quien delegue, hará el replanteo de las obras y levantará el plano de las mismas y consignando estas operaciones en acta que se extenderá por triplicado, uno de cuyos ejemplares, con el plano correspondiente se remitirá á la aprobación de la Superioridad, y una vez obtenida ésta se entregará otro ejemplar al concesionario, y el tercero se archivará en la oficina de Obras públicas de la provincia.

2.ª Las obras deberán empezarse en el plazo de cuatro meses, y quedar terminadas en el de dos años, contados ambos plazos desde la fecha en que se publique la concesión en la *Gaceta de Madrid*, atendiéndose que al finalizar este plazo, deben hallarse los terrenos en cultivo, dando cuenta el Ingeniero Jefe á la Superioridad el día en que se empiecen las obras.

3.ª Antes de empezarse los trabajos, el concesionario acreditará ante el Ingeniero Jefe haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de Oviedo, y como garantía del cumplimiento de las presentes condiciones, una fianza de 29 pesetas y 69 céntimos.

4.ª Terminadas las obras dentro del plazo señalado al efecto en la condición 2.ª el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue, practicará un reconocimiento de ellas, y si las encontrare ejecutadas con arreglo al proyecto y que se habian cumplido estas cláusulas, lo hará así constar en acta que se extenderá por triplicado y á cuyos se dará el mismo destino que á las del acta de replanteo, y una vez aprobado por la Superioridad esta acta se acordará la devolución de la fianza que dice la condición 3.ª, y se dará al concesionario posesión de los terrenos.

5.ª El concesionario queda obligado á conservar siempre en buen estado, á juicio del Ingeniero Jefe las obras de saneamiento, así como el aprovechamiento de los terrenos.

6.ª Serán de cuenta del concesionario todos los gastos que origine el replanteo, inspección y reconocimiento de las obras con arreglo á las disposiciones vigentes.

7.ª Esta concesión se otorga á perpetuidad dejando á salvo derecho de proppio de terreno, y quedando sujeta á las servidumbres de vigilancia litoral y de salvamento de naufragos.

8.ª Si el Estado necesitase ocupar parte de los terrenos, objeto de esta concesión, con destino á obras de interés general el concesionario

queda obligado á cederlos sin derecho á indemnización alguna.

9.ª La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de las presentes condiciones dará lugar á la caducidad de la concesión, y una vez declarada ésta se procederá con arreglo á las disposiciones vigentes para tales casos.

10. Para cualquiera otro aprovechamiento distinto del que taxativamente y de una manera expresa se refiere en las prescripciones anteriores será preciso solicitar y obtener una nueva concesión con arreglo á la legislación vigente.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 2 de Noviembre de 1897.—El Director general, Diego Arias Miranda.

Sr. Gobernador civil de Oviedo.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, á los efectos legales correspondientes.—El Gobernador, José Sanz Peray.

(R. al núm. 429).

Junta provincial del Censo de población DE OVIEDO

Circular

En el BOLETIN OFICIAL, núm. 264, fecha 16 del actual, se ha publicado íntegra la Instrucción para llevar á cabo el censo general de la población de España, en 31 de Diciembre del presente año.

No dudo que los Sres. Alcaldes de esta provincia, se penetrarán bien de la importancia de los trabajos que en primer término les están encomendados, como Presidentes de las respectivas Juntas municipales, nombradas al efecto en 1887 y reorganizadas y constituidas de nuevo con motivo de los trabajos relativos á la Estadística de viviendas recientemente formada. Me lamento por lo tanto á llamar hoy la

atención de dichas Juntas municipales sobre el estudio de la Instrucción para el próximo censo, y la necesidad en que se hallan de proveerse con toda urgencia de los impresos necesarios que gratuitamente les serán entregados en esta capital oficina de Trabajos estadísticos de la provincia, calle de Campomanes, 23, principal, todos los dias no festivos, de 9 de la mañana á 3 de la tarde, como ya se les ha manifestado directamente por el Jefe de aquella oficina D. Armando Torres, encargado como Secretario de esta Junta provincial, del reparto de dichos impresos, confiando en que oportunamente y segun reciban aviso de aquel funcionario, enviarán todos los Ayuntamientos de la provincia, persona autorizada que recoja dichos impresos y encargue de su conducción á los respectivos concejos, evitando así el envío gubernativo por cuenta de los mismos que previene la Instrucción, á los que oportunamente lo verifiquen.

Réstame por consiguiente, recordar á todos el exacto cumplimiento de lo prevenido en la Instrucción publicada y espero que sin demora alguna para evitar las responsabilidades que estoy dispuesto á exigir, se procederá por las Juntas municipales, á designar el personal necesario para el reparto oportuno de los impresos á domicilio y recogida de los mismos en los plazos que la repetida Instrucción determina, previa la designación de secciones y demás trabajos preliminares que han de contribuir á que sea una verdad el recuento de la población referido á la noche del 31 de Diciembre próximo.

Oviedo 23 de Noviembre de 1897.

—El Gobernador, José Sanz.

(R. al núm. 428).

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los pagarés de compradores y redimientes de bienes desamortizados que no han sido cangeados en la Tesorería, no obstante la invitación hecha á los interesados en el BOLETIN OFICIAL cuyo ejemplar acompaña adjunto.

Procedencia de la finca ó censo	Número del inventario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimientes	Importe de los pagarés — Pesetas
Clero.	12.675	Pravia.	Rústica.	4	D. Leandro Díaz.	70
»	»	Idem.	»	5 al 20	El mismo.	1.120
»	3.037	Nava.	»	4	José de la Revilla.	20
»	»	Idem.	»	5 al 20	El mismo.	320
»	12.576	Idem.	»	4	El mismo.	25
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	25
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	25
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	25
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	25
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	25
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	25
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	25
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	25
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	25
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	25
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	25
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	25
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	25
»	3.108	Idem.	»	4	El mismo.	100
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	100
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	100
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	100
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	100
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	100
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	100
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	100
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	100
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	100
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	100
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	100
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	100
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	100
»	12.575	Idem.	»	4	El mismo.	75
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	75
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	75
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	75
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	75
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	75
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	75
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	75
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	75
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	75
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	75
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	75
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	75
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	75
»	6.140	Llanes.	»	4	Antolin Castro.	38
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	38
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	38
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	38
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	38
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	38
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	38
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	38
»	12.622	Idem.	»	5	Ramón del Cueto.	43 75
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	43 75
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	43 75
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	43 75
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	43 75
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	43 75
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	43 75
»	4.946	Langreo.	»	4	José Carrocera.	113 75
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	113 75
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	113 75
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	113 75
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	113 75
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	113 75
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	113 75
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	113 75
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	113 75
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	113 75
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	113 75
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	113 75
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	113 75
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	113 75
»	12.673	Nava.	»	4	Raimundo del Cueto.	238 75
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	238 75
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	238 75
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	238 75
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	238 75

Procedencia de la finca ó censo	Número del inventario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimientes	Importe de los pagarés — Pesetas
Clero.	12.673	Nava.	Rústica.	9	D. Raimundo del Cueto.	238 75
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	238 75
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	238 75
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	238 75
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	238 75
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	238 75
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	238 75
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	238 75
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	238 75
»	12.701	Idem.	»	4	Francisco de la Vega.	77 50
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	77 50
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	77 50
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	77 50
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	77 50
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	77 50
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	77 50
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	77 50
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	77 50
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	77 50
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	77 50
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	77 50
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	77 50
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	77 50
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	77 50

Oviedo 22 de Noviembre de 1897.—El Tesorero, Valentín Acevedo.—Conforme.—El Interventor, Carlos de la Revilla.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

La Dirección general de Contribuciones indirectas, me dice con fecha 18 del actual, lo que sigue:

«La Sociedad arrendataria del monopolio sobre las pólvoras y materias explosivas, en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 23 de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado á los individuos que á continuación se expresan: D. Juan Aracama y Alava, Don Manuel Vazquez Gómez, D. Gonzalo de Añun y Morena, D. Víctor Mariategui y Ochoa, D. Clemente López y León y D. Enrique Doiztúa y Vazquez, Inspectores para ejercer en esa provincia, la inspección y vigilancia del impuesto sobre dichas materias y perseguir el contrabando y defraudación. Y habiendo sido autorizados para desempeñar el citado cargo, lo participo á V. S. para su inteligencia y á fin de que lo anuncie al público por medio del BOLETIN OFICIAL, remitiendo un ejemplar á este Centro.»

Esta Delegación lo hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades y demás personas interesadas.

Oviedo 22 de Noviembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio L. Pulido.
(R. al núm. 423).

Comisaría de Guerra de Oviedo

El Comisario de Guerra Interventor de subsistencias de esta plaza. Hace saber: que dispuesta por el Excmo. Sr. Intendente Militar del

séptimo Cuerpo de Ejército en 20 del actual, la contratación á precios fijos de los artículos de pan y pienso para las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y de tránsito en esta plaza por el término de un año, que ha de concluir el día 31 de Enero de 1899 y un mes más si así conviniese á la Administración militar, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en este servicio á una pública y formal licitación que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Mendizabal, número 5, el día 27 de Diciembre próximo, á las doce en punto de su mañana, con arreglo á las prescripciones del reglamento de contratación vigente, para los servicios de guerra y al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la citada dependencia todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde. El pago de los libramientos que se expidan para este servicio está declarado de carácter preferente por circular de la Dirección general del Tesoro, fecha 14 de Junio de 1889.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello doce sin enmiendas ni raspaduras y con sujeción al modelo que figura á continuación, debiendo exhibir los autores de las proposiciones la cédula personal y los apoderados además de ella el poder otorgado á su favor, sin cuyos requisitos se declarará inadmisibles.

Oviedo 22 de Noviembre de 1897.—Cándido Buznego.

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., según cédula personal que presenta, número.... enterado del pliego de

condiciones y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL núm...., fecha... de..., para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y de tránsito en esta plaza desde el día que le designe la orden de adjudicación hasta el día 31 de Enero de 1899 y un mes más si así conviniese á la administración militar, me comprometo á verificar dicho suministro bajo la forma establecida en el citado pliego de condiciones á los precios que á continuación se expresa:

Ración de pan de 65 gramos á... pesetas.... céntimos de peseta, (en letra).

Ración de cebada de 4 kilogramos á.... pesetas.... céntimos de peseta, (en letra).

Quintal métrico de paja á.... pesetas.... céntimos de peseta, (en letra).

(Fecha y firma del proponente).
(R. al núm. 422).

Comandancia Militar de Marina de Gijón

Edicto

D. Leopoldo García de Arboleya y Caccio, Capitan de Fragata de la Armada y Comandante de Marina de la provincia y su Brigada.

Hago saber: que hallándose vacante el destino de Asesor del distrito marítimo de Ribadeo, de orden de la Superior Autoridad del Departamento, se procede á la publicación de dicha vacante, para que los Letrados que reuniendo los requisitos prevenidos lo soliciten, pueden efectuarlo por conducto de esta Comandancia por medio de instancia documentada, dirigida al

Excmo. Sr. Capitan general de Marina del Departamento, en el término de treinta días, á contar desde el en que sea inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Gijón 22 de Noviembre de 1897.—Leopoldo García de Arboleya.
(R. al núm. 425).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Lena

Anuncio

El día 13 del corriente, desapareció del prado Emprin, donde se hallaba pastando, una vaca, de José Tuñón, de Piedraceda, y cuyas señas son las siguientes:

Color pardo por las faldas, y rojo oscuro por el lomo; asta abierta bien puesta y á un mismo tiempo paleta empiquerada, preñada de seis meses, y de segunda parición; edad 5 años; señas particulares ninguna.

Consistoriales de Lena 20 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Manuel G. Cienfuegos.
(R. al núm. 414).

Alcaldía de Llanes

D. Egidio Gavito Bustamante, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de Llanes.

Hago saber: que autorizado este Ayuntamiento por la Junta de asociados en acuerdo de 14 de Agosto último, para contratar un empréstito de cien mil pesetas con destino á la ejecución del proyecto de abastecimiento de aguas potables á esta villa, ha acordado proceder á la subasta de mil obligacio-

nes que constituyen dicho empréstito, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El Ayuntamiento emitirá á la par mil acciones de á cien pesetas una, siendo aquellas al portador y amortizadas en un periodo de catorce años.

2.ª Estas acciones se denominarán «Obligaciones municipales de Llanes» y disfrutarán el interés de un 4 por 100 anual llevando la fecha de 1.º de Abril de 1898, desde la cual empezará á correr el interés. Su numeración será correlativa desde el uno hasta el mil inclusive, con veintiocho cupones en cada una, tambien numerados para el cobro por semestres.

3.ª La adjudicación de obligaciones se verificará por medio de subasta pública que tendrá lugar en la Dirección general de Administración local (Ministerio de la Gobernación) y en las Consistoriales de esta villa, en la forma que establece el art. 15 del citado Real decreto de 4 de Enero de 1883.

4.ª A las proposiciones que se presenten con arreglo al modelo que se pondrá á continuación, deberán acompañar los licitadores la carta de depósito que acredite haber consignado en la caja general ó en la Tesorería municipal el importe del 5 por 100 de las obligaciones que soliciten y la cédula personal.

5.ª En la segunda quincena del mes de Marzo de cada año, se verificará ante una Comisión del Ayuntamiento presidida por el Alcalde, un sorteo público para la amortización de las obligaciones que correspondan, anunciándose ese acto con quince días de anticipación, por medio de edictos en esta villa y por el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª El día 31 de Marzo y 30 de Septiembre de cada año, se pagará en la Depositaria municipal el importe de los intereses vencidos, previa presentación de los cupones correspondientes, y se pagará igualmente en la referida fecha de 30 de Septiembre el valor nominal de las obligaciones amortizadas, las que serán recogidas para su anulación y la de los cupones no vencidos.

7.ª El Ayuntamiento consignará anualmente en su presupuesto hasta la extinción de este empréstito, la cantidad de 8.000 pesetas y 3.000 pesetas del rendimiento que produzca el suministro de aguas á domicilio desde el sexto año en adelante, para el pago de intereses y amortización de obligaciones, no debiendo de bajar éstas de la que corresponda á un 4 por 100 sobre el importe total del empréstito, reservándose la Corporación municipal aumentar la cifra de la amortización si lo creyera conveniente, quedando afecto al cumplimiento de esta obligación el rendimiento del impuesto de consumos aplicable al Municipio, y si no se estimara suficiente, quedan igualmente responsables los productos que se ob-

tengan del agua que se utilice para el servicio doméstico.

8.ª La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados á los que se acompañará la carta de pago del depósito y cédula personal, conforme á la condición 4.ª, debiendo manifestarse en letra el número de obligaciones que se pretenda tomar y la cantidad á que se hace la proposición. Estos pliegos se presentarán dentro de la media hora en que se anuncie por el Presidente abierta la licitación.

9.ª Empezará el acto con la lectura del acuerdo de la Junta de asociados de 14 de Agosto anterior; el del Ayuntamiento de 25 de Septiembre siguiente; del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883; del anuncio de la subasta y de las presentes condiciones, despues de lo cual podrán pedir los proponentes las explicaciones necesarias. Una vez entregados los pliegos al Presidente, no podrán retirarse por ningún motivo.

10. Las proposiciones á que se acompañe la carta de pago y la cédula personal del licitador que se dice en la condición 4.ª, serán desechadas acto continuo de su apertura y lo mismo se hará con las que no tengan el número de obligaciones que se deseen adquirir y el precio á que se ofrece satisfacer de cien pesetas una.

11. Las proposiciones que contengan los pliegos admitidos se leerán en alta voz por el Presidente de la subasta y el Notario irá colocándolas por el orden de mayor á menor número de obligaciones pedidas, despues de tomar nota de ellas para cuando se proceda á la adjudicación. Si resultasen tomadores de obligaciones en mayor número que las mil, solo se admitirán las que basten á cubrir dicho número por el orden indicado; sino resultasen proposiciones suficientes, se anunciará nueva subasta para las que falten.

12. El pago de las obligaciones adjudicadas se realizará en dinero metálico en la Depositaria municipal y en la siguiente forma: el 40 por 100 de las respectivamente adjudicadas, dentro de los ocho días siguientes de la aprobación definitiva de este contrato, reintegrándose al verificarlo del 5 por 100 depositado; el 30 por 100 á los dos meses transcurridos desde aquella entrega y el 30 por 100 restante, dos meses despues de realizada la segunda. Las entregas se verificarán á medio de resguardos talonarios provisionales y terminado el pago se cangearán por las obligaciones definitivas satisfechas. En el precitado término de ocho días se presentarán á recoger sus depósitos, aque-

llos cuyas proposiciones no fuesen admitidas.

13. El licitador cuya proposición haya sido admitida perderá el depósito previo si no se presentase á completar el pago de sus obligaciones dentro del tiempo señalado en la anterior condición.

14. Las obligaciones y cupones serán sellados con el del Ayuntamiento y firmados por el Alcalde, Concejal Interventor, Depositario y Secretario de la misma Corporación.

15. La subasta será doble y simultánea en la forma que determina la condición 3.ª, debiendo tener lugar el día 23 de Diciembre próximo y hora de las dos de la tarde en la Dirección general de Administración y en estas Consistoriales ante una Comisión de individuos del Ayuntamiento, bajo mi presidencia.

Llanes Octubre 6 de 1897.—El Alcalde-Presidente, Egidio Gavito.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones publicado por el Ayuntamiento de Llanes, para la contratación de un empréstito de 100.000 pesetas, se comprometo á tomar... (en letra), obligaciones municipales de 100 pesetas que es el valor de cada una, al tipo del 4 por 100 para lo cual acompaña la correspondiente carta de pago de haber depositado el 5 por 100 de su total importe y la cédula personal.

(Fecha y firma).

(R. al núm. 379).

Alcaldía de El Franco

Hallándose en poder de D. Carlos Fernández García, vecino de Brañamayor, en este término municipal, un caballo extraviado, y cuyas señas se expresan á continuación, se anuncia al público por término de treinta días, á fin de que su dueño pueda presentarse á recogerlo previo el pago de su manutención. Pasado el expresado término de los treinta días, se rematará en pública subasta.

Alzada seis cuartas, color castaño oscuro, cinco años de edad, castrado, con una pequeña estrella en la frente.

La Caridad 13 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Remigio Núñez.

(R. al núm. 409).

Alcaldía de Gijón

Habiéndose promovido expediente por el mozo Valentín Menéndez Rubiera, hijo de Faustino y de Josefa, incluido en las listas para el

reemplazo del Ejército en 1898, con el objeto de probar la excepción del caso 4.º del 87 de la ley, por estar ausente su padre y en ignorado paradero hace más de diez años, se hace público á fin de que cualquiera persona que tenga conocimiento del punto donde reside el padre del mozo, cuyas señas personales se insertan á continuación, lo participe á las Autoridades de la población en que se halle, para que á su vez lo comuniquen éstas á quien corresponda, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Señas de Faustino Menéndez Sánchez cuando se ausentó

Pelo castaño, cejas id., nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, edad actualmente 44 años.

Gijón 30 de Octubre de 1897.—El Alcalde-Presidente, Tomás G. Cuesta.

(R. al núm. 411).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Llanes

D. Gaspar Sordo González, Escribano Actuario del Juzgado de primera instancia de Llanes y su partido.

Certifico: que en las diligencias sobre ejecución de la sentencia dictada en la demanda de menor cuantía promovida por D. Juan Posada Pérez, en representación de su esposa D.ª Amalia Posada Taviel, contra D.ª María Taviel Díaz, hoy difunta, y otros sobre reivindicación de bienes, en providencia de diez de Enero de mil ochocientos noventa y cinco, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se mandó requerir á D. José, D. Pedro, D.ª Dolores, D.ª Adelaida y D.ª Florentina Posada Taviel, para que en el caso de ser herederos de la demandada D.ª María Taviel Díaz, entreguen al D. Juan de Posada Pérez, como representante de su citada esposa D.ª Amalia Posada Taviel, los bienes y efectos á que se refiere la sentencia de diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa, oyéndoles en el acto del requerimiento, y si no existiesen dichos bienes se les requiera para que paguen el importe de su tasación.

Y para que llegue á conocimiento de D. Pedro y D.ª Adelaida Posada Taviel, hoy ausentes de ignorado paradero, expido la presente que firmo en Llanes á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Gaspar Sordo.—Visto bueno, Marcelino Trapiello.

(R. al núm. 759).